DIARIO DE LA CORUÑA

DEL MIERCOLES 12 DE SETIEMBRE DE 1810.

S. Leoncio Martir.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Carta que el conde de Liverpool, ministro de la guerra de S. M. B. ha dirigido al brigadier general Layard de orden del Rey.

»Mr.: He recibido y presentado á S. M. vuestros despachos con todo lo que venia incluso.

S. M. aprueba la determinación que tomasteis de enviar á vuestro ayudante de campo el capitan Kelley, con la noticia del acontecimiento ocurrido últimamente en Caracas.

Juzgo de la mayor importancia que el capitan Kelley vuelva quanto ántes le sea posible á Curazao; y que esteis enterado de la conducta que por disposicion y en nombre de S. M. debereis observar en virtud de las circunstancias expresadas en vuestra carta.

El grande objeto que S. M. se propuso desde el primer momento que llegó á este país la noticia de la gloriosa resistencia de la nacion española contra la tiranía y usurpacion de la Francia, fué auxiliar por todos los medios posibles este grande exfuerzo de un pueblo valiente, leal, y de nobles sentimientos y de concurrir en quanto pudiese á la independencia de la monarquía española en todas las partes del mundo.

Mientras que la nacion española persevere en su resistencia contra sus invasores, y mientras que puedan tenerse fundadas esperanzas de resultados favorables á la causa de España, cree

1018

S. M. que es un deber suyo, en honor de la justicia y de la buena fe, oponerse á todo género de procedimientos que puedan producir la menor separacion de las provincias españolas de América de su Metrópoli de Europa; pues la integridad de la monarquía española fundada en principios de justicia y verdadera política es el blanco á que aspira S. M. no menos que todos los

fieles patriotas españoles.

Pero si contra los mas vivos deseos de S. M. llegase el caso de temer con fundamento que los dominios españoles de Europa sufriesen la dura suerte de ser subyugadas por el enemigo comuni en virtud ó de fuerzas irresistibles de este ó de algun compremetimiento, que solo dexase á España una sombra de independencia (acontecimiento que de ninguna manera considera S. M. como probable, en atencion á la constante energía y patriotismo del pueblo español), S. M. se veria entonces obligado por los mismos principios que han dirigido su conducta en defensa de la causa de la nacion española durante estos dos últimos años, á prestar auxilios á las provincias Americanas que pensasen hacerse independientes de la España francesa; á protegerá todos aquellos españoles que reusando someterse á sus agresores mirasen la América como su asilo natural, y a conservar los restos de la monarquia para su desgracia lo Soberano, si es que por una combinacion de circunstancias consigue algun dia recuperar su libertad. S. M. en esta declaración expresa de los motivos y principios de su conducta, renuncia á toda mira de apoderarse de territorio alguno y á toda adquisicion para sí mismo.

S. M. observa con satisfaccion por los papeles que han llegado á sus manos, que el proceder de Caracas parece haberse originado únicamente de la falsa creencia de que la causa española estaba ya perdida y desesperada á consequencia de los progresos delos exercitos franceses en el mediodia de España, y de la disolucion de la suprema Junta. Por tanto confia en que luego que se llegue á saber en aquellos paises el verdadero estado actual de las cosas, el reconocimiento general de la Regencia por toda España, y los continuos exfuerzos que baxo su autoridad hacen los españoles en defensa de la Patria, los habitantes de Caracas se resolverán inmediatamente á restablecer sus vinculos con España, como par

te integrante de la monarquia española.

S. M. tiene tanto mas motivo de formar estas esperanzas, quanto la Regencia, establecida en Cadiz, parece haber adoptado

respecto de los dominios de América, los mismos principios generosos y sabios que los adoptados anteriormente por la Junta suprema, de establecer las relaciones entre todas las partes de la monarquía española sobre el pie mas liberal, mirando á las provincias de América como partes integrantes del imperio y admitiendo á sus naturales á tener parte en las Cortes del Reyno.

Espera S. M. que la misma generosa é ilustrada política que ha dictado estas disposiciones moverá al gobierno de España a arreglar la comunicación de las provincias americanas con otras partes del mundo, sobre bases que puedan contribuir al aumento de la prosperidad, y al mismo tiempo acrecentar todas las ventajas que del estado presente pueden justamente esperarse.

S. M. cree que esta exposicion de sus sentimientos os pondrá en estado de arreglar sin dificultad ninguna vuestra coaducta en qualquier clase de comunicacion que os hallaseis precisado á tener con las provincias contiguas de la parte meridional de América: y habiendo determinado S. M. comunicar al gobierno de España una copia de esta carta, jamas se podrá oponer ni objetar nada en orden al uso que hicieseis de estos sentimientos, que las circunstancias os parecerán haber exigido. Tengo el henor &c. = firmado = Liverpool.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

gairo de elas, è sa estavadas tesca vente de

Siruela 16 de agosto.

Hoy se han presentado aquí tres juramentados que vienen de Cordova, y dicen que son de ellos las guarniciones que hay desde aquella ciudad à Sevilla.

D. Baldomero Torres con 30 hombres ha muerto y herido 36 franceses en las inmediaciones de Navalmoral, provincia de Toledo, cogió 30 cargas de cera 70 bacas y otros varios efectos.

Siguenza 11 de julio.

El enemigo orgulloso ocupa la capital de Sigüenza y Brihuega con los crueles designios de tiranizar con mayor imperio tan bellos paises. Su salida es tau dificultosa como su permanencia; y á la primera vista de nuestros intrépidos guerreros han muerto 150 de estos malvados, huyendo los demas despavoridos con un crecido número de heridos á buscar asilo en sua guaridas. Y debiendo aspirar á que no pueda volver á su centro la columna movible que ocupa en la actualidad á Sigüen-2a, ó que al menos lo haga en cortísimo número, para lo que es forzoso cortarle los víveres, mandamos lo siguiente:

1. O Todos los pueblos que se hallen dentro de 3 leguas alejarán sus ganados y no concurrirán con ninguno de los pe-

didos.

2. Se autoriza á todo habitante para interceptar víveres. vino, correos y quanto pueda contribuir á reducir al enemigo al estado de abandono y desprecio que se merece de la socie-

dad de unos hombres libres y generosos.

3. º El arriero conductor que fuese aprehendido por caminos extraviados y ocultos, será considerado como reo de alia traicion y como tal sufrirá las penas de la ley; pero el que lo fuese en los caminos reales y derechos, como de mejor fe, perderá el género y las caballerías, hasta que conducido preso à esta Junta superior se califique su conducta, quedando sujetos á las mismas penas unos y otros, siempre que se compruebe en forma debida haber concurrido por qualquiera de estos me-

dios á favorecer al enemigo.

a favorecer al enemigo. 4. O Los habitantes que despues de ocupadas dichas capitales las abandonasen, recibirán toda nuestra proteccion. Los que subsistan dentro de ellas, ó si estuviesen fuera volviesen por temor, debilidad ú otra causa, coadyuvando al enemigo en sus ideas ú operaciones, tan contrarias á la fidelidad y obediencia que tienen jurada á nuestro amado soberano Fernando VII, serán juzgados como corresponde en estos casos hasta que purifiquen su conducta. Y paraque llegue á noticia de todos, se circulará á los pueblos á quienes toque en la forma ordinaria-Buen Desvio, Junta superior de Guadalaxara 10 de julio de 1810. = De acuerdo de S. E. = Andres Esteban y Gomez, vocal Secretario.

DE ORDEN SUPERIOR.

Por D. Manuel Maria de Vila, Impresor de la Junta Superior de armamento y defensa de este Reyno.